La correspondencia al Director
POMAR, 3

No se devuelven los originales, aunque no se inserten.

¡ADELANTE!

Organo de la U. G. T. y del Partido Socialista
DE TERUEL Y SU PROVINCIA

Número suelto 10 céntimos

Suscripción: 1'50 trimestre

NÚM. 175 — TERUEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1933 — AÑO IV

DE LOS MAESTROS

Impotencia burguesa

Inventen lo que quieran los economistas burgueses, ¿pueden hacer creer hoy lo que sostenían en otros tiempos, esto es, que las leyes de la producción burguesa son leyes naturales, y, por lo tanto, eternas? ¿Pueden convencer a nadie, después de lo que la cooperación ha demostrado, que el industrial, en su carácter de acaparador de beneficios arrancados al trabajador ajeno, es necesario a la producción? ¿Sostendrán seriamente que el capital, formado con una parte de trabajo que no se ha pagado ni se paga al obrero, es consecuencia de la laboriosidad del que lo posee? ¿Afirmarán, como antes, que los productos aumentan en proporción aritmética mientras la población crece en proporción geométrica, o, lo que es lo mismo, que la población aumenta en cantidad mayor que los productos.

Hoy, cuando los instrumentos mecánicos se han generalizado tanto y han sometido a la tortura, a la desesperación y a la miseria a millares de seres, ¿se atreverán a sostener que las máquinas benefician al obrero disminuyendo el tiempo de su trabajo? En estos momentos, en que la fuerza expansiva de la producción, llegando a un límite extraordinario, ha engendrado un malestar profundo, ¿osarán afirmar que el desarrollo industrial mejora las condiciones materiales del obrero? Ahora, que el establecimiento de toda industria exige un fuerte capital, ¿llevarán su atrevimiento hasta decir que el trabajador, mediante el ahorro, puede convertirse en patrono? En una palabra, ¿son capaces en la actualidad los economistas burgueses de sostener con algún viso de fundamento los errores económicos que defendían hace años, cuando el relativo atraso industrial en que vivíamos y la poca atención que se prestaba a las cuestiones que hoy preocupan a todos les hacían pasar por razonadas afirmaciones o verdades positivas? De ningún modo, y en caso de que haya todavía quien pretenda hacer pasar dichos errores por verdades, más lo realiza en virtud de un sueldo que le dan que como producto de sus sentimientos y convicciones.

El Socialismo científico, estudiando y analizando con gran esmero la economía política burguesa, ha reducido a la nada, demostrando su falta de razón, todos aquellos principios, todos aquellos puntos que venían a presentar a la clase dominante como dueña y directora eterna de la sociedad, y a la clase proletaria como masa condenada a trabajar siempre para que otros gozaran.

Desde el momento en que el Socialismo ha alcanzado esta conquista; desde el momento en que a la clase esclavizada ha llegado la luz de la razón y se le ha hecho comprender, fundándose en datos científicos, que la miseria no es eterna, que sus opresores de hoy fueron oprimidos ayer, que si el productor es siempre necesario, el que no lo es o no reporta ninguna utilidad social está llamado a desaparecer; desde el momento en que todas estas ideas, mejor o peor comprendidas, se han apoderado de los proletarios, la burguesía ha muerto moralmente.

Nada, pues, puede salvar a la burguesía de su completa ruina. Moralmente ha muerto ya; materialmente morirá dentro de poco. Sus esfuerzos todos por contener la avalancha socialista, que amenaza aplastarla, son vanos impotentes para atajar el movimiento de organización del proletario; tócale sólo ceder, hasta que, llegado el momento decisivo de perder sus privilegios, riña en defensa de ellos, como las clases que han sucumbido antes, la última batalla.

PABLO IGLESIAS

Partido Socialista Obrero Español

Habiendo acordado la Federación Regional de Agrupaciones Socialistas en la reunión celebrada en Zaragoza el pasado domingo día 27, apoyar la candidatura de izquierda gubernamental, para vocales representantes de la región aragonesa en el Tribunal de Garantías Constitucionales, que aparece inserta en este periódico, rogamos a todos nuestros camaradas desplieguen la mayor actividad encaminada a conseguir el triunfo de la mencionada candidatura.

En otro lugar de este mismo periódico aparecen instrucciones encaminadas a que la elección se verifique, según lo prescrito, dentro de los límites de la mayor normalidad.

Candidatura para Vocales representantes de la Región Aragonesa en el Tribunal de Garantías Constitucionales

Para Vocal propietario

Venancio Sarriá Simón

Para Vocal suplente

Francisco Nieto Mora

A los concejales socialistas de los Ayuntamientos de la provincia

Instrucciones para la elección de un titular y un suplente representantes de la Región Aragonesa en el Tribunal de Garantías

PRIMERA:

La región de Aragón formada por las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, debe elegir un vocal titular representante de la misma en el Tribunal de Garantías Constitucionales, y un suplente, para cuyos cargos han sido proclamados por los partidos políticos afectos al Gobierno, don Venancio Sarriá Simón, radical socialista, y don Francisco Nieto Mora, socialista.

SEGUNDA:

La elección ha de hacerse por los concejales de las tres provincias, en los respectivos Ayuntamientos, el día 5 de septiembre, a cuyo efecto los alcaldes deben convocar a sesión extraordinaria.

TERCERA:

En aquellos pueblos en que haya alcalde con aficiones caciquiles, los concejales dispuestos a votar nuestra candidatura deben tener cuidado de que la convocatoria se haga saber a los concejales, para evitar una sorpresa, y si hubiera sospechas fundadas de que se hace la convocatoria a escondidas, debería requerirse al alcalde ante testigos, preguntándole cuando debe celebrarse la sesión.

CUARTA:

Los concejales correligionarios deben votar y procurar que lo hagan asimismo, todos aquellos elementos afines, para obtener el mayor número de votos posibles.

QUINTA:

Estén en mayoría o minoría los concejales dispuestos a votar nuestra candidatura, deben hacerlo, cuidando de que consten en acta todos los sufragios alcanzados.

SEXTA:

Con antelación bastante se recibirán en los pueblos las candidaturas necesarias para la votación, que serán idénticas a la que publica este periódico, cuidando los camaradas de que no sean sorprendidos en su buena fe por cualquier maniobra.

Si por algún error, sustracción o motivo análogo de dejaren de recibir en algún pueblo las candidaturas pueden hacerse a mano, en papel blanco, copiándolas de la que aparece en ¡ADELANTE!

SEPTIMA:

La votación la harán los concejales en sesión y por medio de papeleta que deberán entregar doblada.

OCTAVA:

Si los concejales tuvieran motivo para desconfiar de los presidentes, deberán vigilar el escrutinio y hacer constar en sesión cualquier protesta que deba formularse contra la elección.

NOVENA:

Si el secretario no ofreciera garantías de veracidad, deberá pedírsele una certificación del resultado del escrutinio.

DECIMA:

Por el medio más rápido posible comunicarán el resultado a la Federación provincial.

El Tribunal de garantías constitucionales

Concejales: El día 3 del actual mes, vais a elegir los representantes regionales en el Tribunal de Garantías constitucionales, y al efecto hemos de adveriros que ese Tribunal es de importancia suma, pues él ha de ser el guardián supremo que impiden sea atropellada la Constitución, y en su caso exija responsabilidad a los transgresores. Si ese Tribunal cayera en manos de la reacción, no hace falta deciros que desde él sería violado el Código fundamental de la reacción: la Constitución y todas aquellas leyes que, encarnando el sentir del pueblo, les resten privilegios.

De vuestro propósito incorruptible de cumplir con el deber, espera Aragón republicano y socialista, el triunfo de la candidatura que en este número se os recomienda, garantía de que la revolución comenzada el 14 de abril siga adelante.

Cumplid con vuestro deber de ciudadanos libres y el triunfo será de nuestra candidatura.

Frente a nuestra candidatura se alza la candidatura radical, signo de reaccionarismo con gorro frigio, apoyada por las derechas, por los cavernícolas, aunque otra cosa hayan propalado estos días en el colmo de su hipocresía.

Nuevo Gobernador

En atenta comunicación nos ha sido participada la toma de posesión del Gobierno Civil de la provincia por D. Hermógenes Cenamor.

A la vez de agradecer su saludo y ofrecimiento de cooperar en beneficio de cuantos asuntos se relacionen con el servicio público, le damos nuestra bienvenida, deseándole mucho acierto en el cargo de que acaba de posesionarse y que su gestión engrandezca los intereses de nuestra provincia. En mutua correspondencia, le ofrecemos nuestra ayuda, que aunque insignificante será desinteresada y con la vista puesta en el bienestar de la colectividad.

ACCION JUVENIL

¡A los panaderos!

Cuantas veces quejumbrosos, abatidos, pero con un poco de rebeldía, se acercan a mí compañeros panaderos que me hablan de la explotación que sufren, de las extenuadoras jornadas de trabajo que hacen; en fin, de todo lo que ellos -algunos quisieran ver desaparecer, pero que comprenden que es imposible debido al poco compañerismo que en el gremio de panaderos existe.

Yo les acojo como a seres irredentos para conducirlos a la redención, les hablo de la lucha de clases, les demuestro que los obreros explotados deben dar la cara al patrono y gritarle al oído, para que lo oiga bien: «¡Ya estoy harto de ser un burro de carga! usted me explota; usted me hace sufrir vejaciones; pero yo voy a asociarme para conseguir mi redención y para estar socialmente mejor mirado». Sin embargo, estos compañeros siempre me añaden la muletilla: «Mira, Nicolás, si soy yo solo el que me asocio, enseguida el patrono ejercería sobre mí represalias, que tendrían como final el despido».

No debemos mirar nunca eso, porque ha habido muchos compañeros que ellos solos empezaron una labor y consiguieron fundar asociaciones modelo. ¿Qué hizo nuestro nunca bastante llorado Pablo Iglesias? Dirigid vuestra mirada en torno de España y fijaos en la organización que consiguió fundar a costa de sufrimientos y de perseverancia.

Compañeros panaderos: vosotros estuvisteis asociados, vosotros añadisteis un tramo más a la escalera que debe conducirnos a nuestra victoria; pero vosotros mismos volvisteis a quitar el peldaño que habíais elevado, quedándoos en el agua estancada y en peligro de ahogaros. Os ayudamos a mejorar vuestra condición, os proporcionamos la barca salvadora para que podáis navegar abiertamente en ella, haciendo honor al título de vuestro periódico nacional «¡En Marcha!».

¡En marcha, pues; a conseguir vuestras mejoras con una victoria gloriosa sobre los que años tras años han venido haciéndoos objeto de explotación!

Un puesto os brinda la Unión General de Trabajadores y debeis ocuparlo seguidamente.

NICOLAS GONZALEZ

ACTO CIVIL

El 26 del actual tuvo lugar el entierro civil del niño de nueve meses Jaurés de Gracia, hijo de nuestros queridos compañeros Ramón de Gracia y Encarnación Sanz, quienes lloran tan sensible perdida.

A su sentimiento unimos sinceramente el nuestro.

Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Subasta para la construcción de las escuelas de Concud

Con arreglo al proyecto facultativo del señor Arquitecto municipal y previa aprobación por la superioridad y este Excmo. Ayuntamiento, se publica la construcción mediante subasta de las escuelas unitarias de niños y niñas del Barrio de Concud de este municipio, cuyos pliegos de condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel a 28 de Agosto de 1933.

EL ALCALDE, *Manuel Sáez* — EL SECRETARIO, *León Navarro*

COMITE NACIONAL DE LA U. G. T.

Estimados compañeros:

En el Congreso que recientemente ha celebrado la Federación Sindical Internacional, se ha examinado la situación creada a la clase trabajadora alemana como consecuencia de la implantación del régimen dictatorial allí imperante.

Se ha estimado la necesidad de manifestar claramente la solidaridad de todos los trabajadores del mundo hacia nuestros compañeros alemanes y se ha entendido que uno de los procedimientos más apropiados es la declaración del boicot a las mercancías provinentes de dicho país.

A este efecto la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, cumpliendo gustosa dicha resolución se dirige a todas sus Secciones al objeto de que la pongan en vigor absteniéndose de comprar y procurando influir para que los demás procedan en igual forma, todos aquellos productos fabricados en Alemania.

No creemos sea necesario el establecer norma alguna. Del entusiasmo en el cumplimiento de la resolución que pongan los trabajadores españoles ha de depender el éxito de la misma. Y nosotros, que tenemos plena confianza en el movimiento obrero afecto a nuestra Central Sindical, tenemos el convencimiento de que en todo instante cumplirá con su deber.

Con este motivo nos reiteramos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISIÓN EJECUTIVA:
El Secretario adjunto
TRIPÓN GÓMEZ

Acuse de recibo

Acusamos recibo al escrito en que don Vicente Blanco nos participa haberse posesionado del cargo de Presidente de esta Audiencia provincial, y correspondemos gustosos a su atención y al ofrecimiento de colaborar en cuantos asuntos se relacionen con el servicio público.

Le deseamos grata estancia y mucho acierto en su gestión.

Carta a un indiferente

¿Eres indiferente? ¿Miembro de la «masa neutra»? Pues léeme, ciudadano; léeme siquiera a la ligera.

Te he oído algunas veces hablar de política. Y te he oído personalizar partidos y credos. Error lamentable, porque ni los credos ni los partidos pueden personalizarse. Otras veces, tus comparaciones entre tal y cual doctrina política, han llamado mi atención. Y me ha sorprendido el desacierto de tus comparaciones, tan descentradas, cuando no equivocadas.

Socialismo. Palabra a la que no has concedido toda su importancia, ni prestado toda la atención que por su misma importancia merece. ¡Socialismo! Hasta te habrá asustado un tanto, a ti hombre de la gran «masa neutra», hijo de otros tiempos y de otras formaciones, cargado de tantos prejuicios.

Y es que no acertaste nunca el significado de la palabra. Ni meditaste sobre ella, ni quisiste saber lo que en esencia fuera. Pero ahora vas a comprender, el velo ante ti se va a levantar... Penetra.

Socialismo, paz y felicidad entre los hombres. Hermandad de humanos. Abolición de castas. Destierro de odios. Todo esto y mucho más es el Socialismo. ¿Tu quieres todo esto? Pues ayuda. Tu puesto está en la lucha. Porque hoy, ha de haber aún lucha. Hasta que el triunfo sea nuestro. Para triunfar, es preciso tu esfuerzo, el tuyo, hombre indiferente, de la gran «masa neutra», pero también de la masa de los explotados, que explotado eres, aunque seas señorito, aunque te las des de pequeño burgués. Sí, eres un explotado.

Compréndelo de una vez. Compréndelo y ven sin tardanza. Te espera el Socialismo, para hacer la Paz, la Felicidad, la Hermandad humana. Y ven pronto, que se acerca el momento decisivo... ¿No oyes el crugir de toda la Sociedad capitalista? Se hunde por momentos. Ven, que hay que salvar la Humanidad.

M. N.

Suscripción para ¡ADELANTE!

Con la cantidad de 700'10 pesetas queda cerrada la primera cantidad de esta suscripción voluntaria, habiendo sido invertida en la pérdida que semanalmente tiene el ¡ADELANTE!

Sigue abierta, empezando nuevamente con las aportaciones que siguen la segunda colecta, con el fin de amortizar en lo posible las pérdidas que se originen hasta nivelar el estado administrativo, que por la falta de pago de numerosos suscriptores tenemos que amortizar a la imprenta:

Emiliano Martín, Teruel	2'00
Ramona Guillén, íd.	2'00
María Martín, íd.	1'00
Suma y sigue. .	5'00

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE TERUEL

JURADO MIXTO DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de Ordeu Ministerial de primero de agosto, publicada en la Gaceta del día 4 del mismo, se convoca a la elección de los seis Vocales efectivos y los seis suplentes de los patronos, que han de formar parte del Jurado Mixto de Obras Públicas de Teruel, la que se verificará el día 6 del próximo septiembre en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Trabajo—calle de Temprado número 6—y hora de 6 á 8 de su tarde, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

La votación será secreta y por papeleta, en la que cada elector podrá votar un número de candidatos igual al de los Vocales que han de elegirse.

La condición de patrono de Obras Públicas de Teruel, se acreditará mediante el recibo de la contribución u otro documento justificativo de tal condición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Teruel 29 de agosto de 1933.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO
PEDRO FERNANDEZ

BANCO HISPANO DE EDIFICACION

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Avenida de Eduardo Dato, 16 (Gran Vía) Madrid :: Edificio propio :: Teléfono 11276

APARTADO DE CORREOS 590

DELEGACIÓN PROVINCIAL: RAMON Y CAJAL, 45 TERUEL

Asociándose a esta importante entidad se obtiene capital en préstamo—anticipo con un interés de 2,10 por 100 anual para ADQUIRIR FINCAS RUSTICAS Y URBANAS, CANCELACION DE HIPOTECAS O LIBERACION DE CARGAS.

Dotes para los hijos, comercio o industria con arreglo a las disposiciones de los Estatutos, amortizándolo en largo plazo. Abre a sus asociados cartillas de ahorro desde una peseta, disfrutando de un beneficio del 4 por 100 anual. LA MUTUA DEL BANCO HISPANO DE EDIFICACION garantiza a los asociados al Banco el pago de sus cuotas de ahorro o de amortización, en caso de fallecimiento e inutilidad permanente para el trabajo, pudiendo ellos o sus herederos disfrutar de

CASA PROPIA
LA FINCA RUSTICA
EL CAPITAL SUSCRITO
o LA DOTE DE LOS HIJOS

sin desembolsar una sola cuota después del fallecimiento o la inutilidad. SEA PREVISOR

Suscríbase al BANCO HISPANO DE EDIFICACION. Pida informes hoy mismo. Diríjase a sus agentes o a la Delegación provincial

RAMON Y CAJAL, 45.—TERUEL

Diputación Provincial

A partir del día 1.° del próximo septiembre se podrán hacer efectivos en esta Depositaría, los siguientes libramientos, en pago de obras ejecutadas en caminos vecinales.

A la Sociedad de Labradores de Santa Isabel de Sollavientos del camino n.° 808 de Santa Isabel de Sollamientos a la carretera de Teruel a Cantavieja 15.545'42 ptas. Al Ayuntamiento de La Fresneda certificación n.° 2 del camino n.° 524 segunda Rampa de La Fresneda, 4.297'65 pesetas. Al de Arena de Liedó certificación n.° 6 del camino n.° 539 de Arena de Liedó a la carretera de Calaceite a Monroyo, 20.696'24 pesetas. Al de Báguena certificación n.° 7 del camino n.° 502 de Ferreruela a Burbáguena, 6.756'54 pesetas. Al de Anadón certificación n.° 2 camino n.° 610 de la carretera de Cortes a Luco a Anadón, 22.617'50 pesetas. Al de El Vallecillo certificación n.° 9 camino número 630 de El Vallecillo a la carretera de Cañete a Albarracín, 10.782'55 pesetas. Al de Vinaceite certificación n.° 8 camino n.° 631 de Vinaceite a la carretera de Cariñena a Escatrón, 22.209'75 pesetas y al de Monterde de Albarracín certificación n.° 9 del camino n.° 640 de Monterde a Cella.

Delegación provincial de trabajo de Teruel

CONVOCATORIA

Convocada en la Gaceta del día 10 del pasado Julio las elecciones para la designación de los cuatro vocales efectivos e igual número de suplentes de cada una de las representaciones patronal y obrera que han de integrar el Jurado Mixto de Oficinas de Teruel, y no figurando ninguna entidad patronal ni obrera con derecho a tomar parte en las elecciones suscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, la designación se hará de conformidad a lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, la que tendrá lugar en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Trabajo—calle de Temprado, núm. 6,—el día 8 del próximo Septiembre, de seis a ocho de la tarde, en la que podrán tomar parte los que acrediten ser obreros o patronos respectivamente del ramo de Oficinas, mediante la cédula de vecindad o cualquier otro documento que justifique su condición.

La votación será secreta y por papeleta, y cada elector podrá votar un número de candidatos igual al de los vocales de su clase que hayan de ser elegidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de Orden Ministerial de 6 de Julio de 1933.

Teruel a 25 de Agosto de 1933

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO
PEDRO FERNANDEZ

Art. 6.° Los contratos de arrendamiento podrán formalizarse a voluntad de las partes, en escritura pública o en documento privado, que se extenderá por triplicado en los impresos oficiales ajustados al modelo que se determine; debiendo en todo caso consignarse los requisitos expresados en el artículo anterior.

Los documentos de una y otra clase deberán ser inscritos en la Sección de Arrendamientos del correspondiente Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no se tendrán por validamente constituídos ni podrán los contratantes utilizar los derechos y ejercitar las acciones que, respectivamente, se les conceden por la presente Ley.

CAPITULO II
Del precio o renta

Art. 7.° Los contratos de arrendamientos de fincas rústicas se concertarán por el precio anual que estipulen los contratantes, no obstante lo cual, tanto el arrendador como el arrendatario, dentro del primer año de duración del contrato de los años sucesivos, podrán acudir al Jurado mixto en solicitud de revisión de la renta pactada, cuando estimen que por defecto o por exceso es injusta. La resolución del Jurado mixto no afectará en estos casos a la renta correspondiente al año en curso durante el cual se hace la reclamación. El Jurado mixto, en caso de no mediar acuerdo entre las partes, fijará la renta que estime justa con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—En los términos municipales donde exista avance catastral, la renta que se señale por el Jurado mixto no podrá exceder de la riqueza imponible con que figure en la finca arrendada, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en el último a virtud de las declaraciones formuladas por los propietarios con sujeción a las leyes de 4 de marzo y 29 de noviembre de 1932, y las que en lo sucesivo se dictarán.

Segunda.—En los términos municipales en que no esté realizado el avance catastral, el Jurado mixto, para fijar la renta, tendrá en cuenta, apreciándola en conjunto, el líquido imponible con que figure la finca arrendada en el amillaramiento, el valor asignado a la finca

en el último título de transmisión, su valor en venta apreciado por tasación pericial, su normal producción y el valor medio de sus productos en el último trienio. En ningún caso podrá exceder la renta anual que fije el Jurado mixto del 5 por 100 del valor que en definitiva señale el mismo a la finca o fincas arrendadas. Los Jurados mixtos, cuando las rentas contractuales fueran superiores al líquido imponible, no podrán reducirlas a cifra inferior.

Si las rentas se pagasen en especies, su evaluación, a los efectos de los párrafos anteriores, se hará por el precio medio que hubieran tenido los frutos o productos en que consiste en los tres años agrícolas anteriores. Practicada la revisión primera, sea cual fuere su resultado, las partes no podrán solicitar otras hasta después de transcurridos seis años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que aumente el líquido o riqueza imponible, ya sea a consecuencia de disposiciones legales, de comprobaciones administrativas o de solicitud del arrendador, previas las comprobaciones legales correspondientes, tendrá éste derecho a pedir la revisión de la renta al Jurado mixto, el cual fijará la que estime justa. Igual derecho asistirá al arrendatario si por las causas expresadas el líquido o riqueza imponible sufriere disminución.

Art. 8.° La renta anual concertada deberá ser reducida y aun condonada totalmente cuando por causas fortuitas extraordinarias, tales como incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta, terremotos u otra semejante, se pierda total o parcialmente la cosecha del año.

Podrá ser asimismo reducida hasta una proporción que no exceda del 50 por 100 cuando por causas fortuitas extraordinarias, tales como enfermedades de las plantas inevitables mediante procedimientos preventivos o curativos, sequía, helada, granizo u otras semejantes, se produzca la pérdida total de la cosecha.

Cuando la renta se reduzca al 50 por 100, podrá ser fraccionada para su abono en varias anualidades hasta un máximo de 5, cuyo pago se hará sucesivamente acumulándolo al de la renta estipulada

Proletarios de todos los Países: ¡UNIOS

¡ADELANTE!

SEMANARIO SOCIALISTA

La redención de los trabajadores ha de ser obra de los trabajadores mismos.

— NUM. 178 — TERUEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1933 — AÑO IV —

UN GRAN FRACASO DE LA C. N. T.

El tiempo que los hombres invierten en las luchas para mejorar la vida de los seres explotados a pesar de los sinsabores y amarguras que produce, es el que merece lugar preferente en las páginas donde los hombres escriben la triste historia de su vida.

Aquí en este país donde reinaban los hombres «por la gracia de Dios» y con esta «divina» gracia se explotaba a los hombres, el hambre, la miseria y el analfabetismo eran (y aún son) lo que en abundancia había en las clases humildes. Con razón pues decían los franceses que el soldado español es muy resistente y capaz de aguantar tres o cuatro días sin comer por estar ya acostumbrado a pasar hambre. Lo mismo podían haber dicho por lo referente a la vestimenta y mejor que los cuatro trapajos que guarnecían nuestros escualidos cuerpos hubiera sido practicar el desnudismo, aunque yo no soy partidario de tanta exhibición por respeto a la honestidad y decencia. Así es como se ha deslizado la vida de la «prole» en este ex-imperio de astutos absolutos, sin derecho siquiera a luchar por mejorar su vida, o si lo tenían, no se les reconocía y por eso no es de extrañar que a implantarse la República y divisar el horizonte de libertad, estos hombres, hambrientos de justicia y de pan, hayan declarado y sostenido una infinidad de huelgas.

Como en los pobres o en los trabajadores, los ahorros son tan escasos ya que el jornal es tan corto, que ni aun nal cubre las más perentorias necesidades, llega una de esas interminables huelgas y el hambre aumenta en tan grandes proporciones, que en algunos casos lanza a los hombres a cometer cualquier exceso e incluso a la vergonzante mendicidad, para que sus anémicos estómagos no sufran los efectos de un hambre agudo.

Al principiar la huelga del ramo de construcción en Barcelona, huelga que por obra y gracia de la F. A. I. ha durado ¡14 semanas!, la «Soli» del 22 de abril decía refiriéndose a esta huelga: que la última semana que cobraron los obreros afectados por ella, debía haberles durado horas, para que el hambre (¡vaya consejo!) les hubiera lanzado a la lucha desesperada: a la carcel, o al cementerio.

Ya se terminó esa huelga con un fracaso vergonzoso para la C. N. T. Es muy lamentable que las víctimas son esos hombres que para desgracia de ellos no saben a donde van ni conocen el camino por donde se les conduce. Unas mejoras ya conseguidas han sido saboteadas por esos elementos que dicen ostentan la representación de los explotados. Si así se puede llamar, el delito cometido ha sido de traición. Sabotaje y traición, porque lo conseguido por la «acción directa» a las 14 semanas de huelga, está por muy debajo de lo conseguido a las 11 semanas por el fallo que dió el compañero Largo Caballero desde el ministerio de trabajo. El capital reaccionario, saboteador de la República debe reconocer este gran servicio que les han prestado los dirigentes de la «Confederación».

No quiero ser muy extenso, pero no deben faltar los siguientes datos para que los trabajadores y la opinión se entere. Me refiero a lo pactado referente a los albañiles teniendo en cuenta que los capataces y peones, aún quizás hayan salido peor.

Antes de la huelga, cobraba en Barcelona un albañil 15 pesetas jornada de 8 horas, resultando la hora a 1 peseta 62 céntimos y medio y 78 pesetas a la semana. La C. N. T. ha aceptado que este salario no debía ser alterado.

La U. G. T. consiguió con fuerza legal un salario de 1'85 pesetas hora y 44 horas de trabajo a la semana (lo que también ha aceptado la C. N. T.) resultando así el jornal de la semana 81'40 pesetas o sea 3'40 pesetas más que la C. N. T.

La base primera de las presentadas por la C. N. T. se refiere a las medidas de sanidad e higiene dentro de los locales donde se trabaja, base que se queda muy detrás de lo que dice el artículo 246 del código de trabajo vigente, en su capítulo V disposición primera.

M. MINGUEZ

IMP. TOMÁS FUERTES—TERUEL

correspondiente a cada año de esas anualidades. De este beneficio gozarán los arrendamientos colectivos cualquiera que sea la cuantía de la renta.

Los demás arrendatarios sólo tendrán este derecho cuando anualmente paguen una renta inferior a 5.000 pesetas, computando en esta cantidad, no sólo la correspondiente a la finca en que se haya producido el daño, sino a todas las que lleve en arrendamiento, aunque pertenezcan a otros propietarios. Este derecho de reducción o condonación existirá aunque los frutos perdidos se encuentren separados de su raíz o tronco, siempre que no hayan salido de la finca arrendada ni haya pasado un mes desde que fueron recolectados.

No habrá lugar a la reducción o condonación cuando las cosechas o frutos perdidos estuviesen asegurados.

Art. 9.° La duración mínima de los arrendamientos será de seis años. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los padres o tutores podrán otorgar contratos de arrendamiento de fincas de sus hijos o pupilos menores por el plazo que a éstos les falte para llegar a la mayoría de edad, si fuera inferior a seis años.

Igual derecho corresponde a los usufructuarios temporales por las herencias o legados cuando fuera menor de seis años el plazo de duración del usufructo.

CAPITULO III

De la duración de los arriendos

Art. 10. La duración mínima de los arrendamientos será de seis años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los padres o tutores podrán otorgar contratos de arrendamientos de fincas de sus hijos o pupilos menores por el plazo que a éstos les falte para llegar a la mayoría de edad, aunque fuere inferior a seis años.

Igual derecho corresponde a los usufructuarios temporales por herencia o legado, cuando fuere menor de seis años el plazo de duración del usufructo.

Será causa de desahucio del arrendatario el subarriendo otorgado por éste contrariando las prescripciones contenidas en el presente artículo, sin perjuicio de la nulidad del subarriendo.

Será pública la acción para denunciar la existencia de subarriendos concertados con posterioridad a la vigencia de esta ley ante los Jurados mixtos, los cuales impondrán al subarrendador una multa del tanto al duplo de la renta anual del subarriendo.

Art. 5.° Todo contrato de arrendamiento de fincas rústicas, cualquiera que sea su cuantía, deberá extenderse por escrito y contener los siguientes requisitos:

1.° Lugar y fecha del otorgamiento.

2.° Nombres, apellidos y demás circunstancias personales de los otorgantes y expresión del carácter con que intervienen.

3.° Situación, extensión y descripción de la finca arrendada.

4.° Título del arrendador, con expresión de si se halla o no inscrito en el Registro de la Propiedad, y reseña de la inscripción en su caso, haciendo constar los gravámenes que pesen sobre la finca.

5.° Plazo por el que se concierta el arriendo.

6.° Precio o renta anual e indicación de la fecha y lugar del pago.

7.° Determinación del cultivo a que ha de ser destinada la finca, fijando el tipo de aprovechamiento y el sistema y forma de explotación que, de común acuerdo, concierten las partes contratantes, sin que, una vez convenido, pueda el arrendatario ser compelido a variarlo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el arrendatario podrá, durante la vigencia del contrato, emplear un sistema de explotación diferente al pactado, siempre que las Secciones Agronómicas autoricen el cambio como técnicamente más perfecto y económicamente más provechoso.

8.° Domicilio, dentro del término en que radique la finca, para oír notificaciones y requerimientos.

9.° Firma de los contratantes o de persona a su ruego, si no supieran o no pudieran firmar, y de dos testigos idóneos.

Las partes podrán agregar los pactos que crean convenientes, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente ley.